



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS  
SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE  
FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO  
LEY 30364 JULIACA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**  
**2025**




**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**


**IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS  
SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE  
FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO  
LEY 30364 JULIACA – 2024**


TESIS PRESENTADA POR:  
**Bach. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE**


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

**PRESIDENTE** :   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**PRIMER MIEMBRO** :   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO** :   
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

**ASESOR DE TESIS** :   
Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO – P05



## RESOLUCIÓN N° 00263-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 10 de noviembre de 2025.

**Vistos:** El expediente, **2025-3469** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Y estando**, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

### RESUELVE:

**Primero.- DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 19 de Noviembre de 2025 a las 10:00:00 AM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

**Segundo.- Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del jurado** : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**Primer miembro** : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**Segundo miembro** : Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

### ASESOR:

**Mstro JOEL FREDY PARI ARCAYA**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### RESOLUCIÓN N° 0632-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de octubre de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: 2025-C-5034 de fecha 03 de octubre de 2025, presentado por el Bach. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mstro JOEL FREDY PARI ARCAAYA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024**, presentado por el Bach. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Mstro JOEL FREDY PARI ARCAAYA.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Firma]*  
Dr. JOSÉ DOMINGO PERQUENHUANCA CALCINA  
DECANO



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Firma]*  
Mg. JAUIS EMAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (e)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:



### RESOLUCIÓN N° 0552-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de agosto de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: 2025-C-2438 de fecha 20 de agosto de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Mstro JOEL FREDY PARI ARCAÑA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024**, presentado por el Bach. LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mstro JOEL FREDY PARI ARCAÑA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DR. JOSÉ DE ALVARO CHOQUEHUANCA CALCHUA  
DECANO  
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (e)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FCJP/UCV



# 15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 11% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 13% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



### Metadatos complementarios - UANCV

TÍTULO	
<b>IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024</b>	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45853471
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-9356-8373">https://orcid.org/0009-0007-9356-8373</a>
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-9502-806X">https://orcid.org/0000-0002-9502-806X</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> JULIACA  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> San Román  <b>Distrito:</b> Juliaca  <b>Coordenadas.</b>  <b>Latitud:</b> -15.49550  <b>Longitud:</b> -70.12764  <a href="https://maps.app.goo.gl/WcHZJa6wtttdwQMyb8">https://maps.app.goo.gl/WcHZJa6wtttdwQMyb8</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2025 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p>Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  Ciencias políticas  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</a></p>



UNIVERSIDAD ANDINA  
 "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 .....  
 Mg. LUIS CHAYNA AGUIAR  
 DIRECTOR (e)  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE, identificado con DNI Nro. 45853471 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024

Asesorado por: Mstro. JOEL FREDY PARI ARCA YA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 24 de NOVIEMBRE del 2025

FIRMA (ASESOR)
Mstro. Joel Fredy Pari Arca ya

FIRMA (obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Dedico la presente investigación, primeramente, a mi madre, Sabina; y a mi familia e hijos, quienes nunca me dejaron solo en este arduo proceso.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios todopoderoso por el acompañamiento realizado para la culminación del presente proyecto de tesis.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
ÍNDICE GENERAL .....	v
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
INTRODUCCIÓN .....	xi
.....	1
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA .....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. Problema general .....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN .....	5
1.3.1. Justificación teórica .....	5
1.3.2. Justificación metodológica.....	5
1.3.3. Justificación práctica .....	6
1.4. OBJETIVOS .....	7
1.4.1. Objetivo general.....	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7
1.5. HIPÓTESIS.....	7
1.5.1. Hipótesis general.....	7
1.5.2. Hipótesis específicas .....	7
1.6. IMPORTANCIA.....	8
1.7. LIMITACIONES .....	9



<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>10</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>10</b>
<b>2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>10</b>
2.1.3. Locales.....	13
<b>2.2. BASES TEÓRICAS.....</b>	<b>15</b>
2.2.1. Informe Psicológico.....	15
2.2.2. Interés superior del niño .....	16
2.2.3. La prueba pericial.....	18
2.2.4. El informe psicológico .....	20
2.2.5. Tenencia .....	21
2.2.6. Tenencia compartida .....	22
<b>2.3. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>25</b>
.....	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>29</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>29</b>
<b>3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS .....</b>	<b>30</b>
<b>3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>31</b>
3.3.1. Técnicas.....	31
3.3.2. Instrumentos .....	31
3.3.3. Fuentes .....	31
.....	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>32</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>32</b>
<b>4.1. ANÁLISIS DE DATOS.....</b>	<b>32</b>
4.1.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental .....	32
<b>4.2. DISEMINACIÓN DE LOS HALLAZGOS .....</b>	<b>41</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>45</b>



<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>46</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA. ....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO 2. INSTRUMENTOS .....</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS .....</b>	<b>57</b>



## RESUMEN

La presente tesis tiene por finalidad realizar un análisis del impacto que tienen los informes psicológicos practicados a los integrantes de un grupo familiar en los procesos de tenencia, a fin de dilucidar con objetividad cual es el criterio que tienen los jueces en la valoración de estos medios probatorios en el Juzgado de Familia Transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024, a nivel metodológico, la presente es una tesis de tipo básica, la cual contiene un enfoque cualitativo, diseñada a partir de la teoría fundamentada, con un nivel descriptivo-analítico, al ser una investigación cualitativa, en ese sentido el escenario está configurado por 03 jurisprudencias referidas al tema, de igual manera por ser cualitativo no se tiene una muestra; la técnica que se utilizó es el análisis documental, a fin de recabar la información se desarrolló una guía de análisis documental. Finalmente habiendo obtenido los resultados correspondientes a los objetivos, se concluye que determinando que el informe psicológico constituye una prueba central en los procesos de tenencia, por cuanto representa el medio más objetivo, técnico y especializado con el que cuentan los jueces para evaluar la idoneidad de los progenitores. Su importancia radica pues permite valorar no solo las capacidades emocionales, conductuales y psicológicas de cada padre o madre, sino también el impacto que estas tienen en el desarrollo integral del menor

**Palabras claves:** familia, informe psicológico, tenencia.



## ABSTRACT

This thesis aims to analyze the impact of psychological reports conducted on the members of a family group within custody proceedings, in order to objectively determine the criteria applied by judges when assessing this type of evidence in the Specialized Transitory Family Court under Law 30364 in Juliaca – 2024. Methodologically, this is a basic research thesis with a qualitative approach, designed under the grounded theory method, and developed at a descriptive-analytical level. As a qualitative study, the framework is based on three jurisprudential cases related to the subject; therefore, no statistical sample was applied. The research technique used was documentary analysis, and to collect information, a documentary analysis guide was developed. Finally, based on the results obtained in relation to the objectives, it is concluded that the psychological report constitutes a central piece of evidence in custody proceedings, as it represents the most objective, technical, and specialized tool available to judges for assessing the suitability of parents. Its importance lies in the fact that it allows for the evaluation not only of the emotional, behavioral, and psychological capacities of each parent, but also of the impact these factors have on the integral development of the child.

**Keywords:** family, psychological report, custody.



## INTRODUCCIÓN

El tema planteado “Impacto del informe psicológico en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de Familia Transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024”, el cual se orienta a examinar la influencia que ejercen los informes psicológicos aplicados a los miembros de una familia dentro de los procesos de tenencia, en tanto constituyen un medio probatorio de carácter técnico científico que busca aportar al juez elementos de juicio relevantes para la toma de decisiones. Así, se tiene por fin central es esclarecer, con un criterio de objetividad, cuáles son los parámetros, consideraciones y fundamentos jurídicos que emplean los magistrados al momento de valorar dichos informes dentro del proceso judicial. Esta aproximación resulta especialmente significativa en el contexto del Juzgado de Familia Transitorio Sub Especializado en la Ley N.º 30364 de Juliaca, durante el año 2024, dado que en dicho espacio jurisdiccional se tramitan procesos donde está en juego no solo la titularidad de la tenencia, sino también el interés superior del niño, la protección frente a la violencia familiar y el fortalecimiento de los vínculos afectivos. En este sentido, la investigación pretende aportar una visión crítica sobre el rol que cumplen las pericias psicológicas en la formación del criterio judicial y en la configuración de resoluciones que impactan directamente en la estructura y dinámica de las familias.

Es así que se estructuró la presente tesis en cuatro capítulos ordenados como sigue:

Capítulo I. Esta sección se dedica a contextualizar y delimitar el problema de investigación, siguiendo un recorrido que inicia con un análisis desde la perspectiva



internacional, nacional y culminando en la identificación concreta de la problemática en el nivel local. Asimismo, se formulan las preguntas que orientan el desarrollo del problema a investigar, acompañadas de una justificación integral que abarca los planos teórico, práctico y metodológico. Finalmente, se precisan los objetivos generales y específicos, se resalta la importancia de la investigación en el campo jurídico y se reconocen posibles limitaciones de carácter territorial, temporal o instrumental.

Capítulo II. Este capítulo recoge un conjunto de investigaciones previas relacionadas con el objeto de estudio, abordadas desde una triple dimensión: internacional, nacional y local. Igualmente, se desarrollan los principales enfoques teóricos que constituyen el soporte conceptual de la investigación, los cuales permiten establecer un marco interpretativo sólido. Y, para complementar, se incluye la definición de los términos esenciales, a fin de encuadrar su significado en el plano jurídico del trabajo.

Capítulo III. En este capítulo se da cuenta del enfoque metodológico adoptado, detallando los métodos, técnicas y procedimientos empleados para la recolección, organización y análisis de la información. Se realiza además una descripción de la modalidad de investigación, así como la técnica de análisis utilizada.

Capítulo IV. En este capítulo se despliegan los resultados alcanzados en el proceso investigativo. Se desarrollaron las conclusiones obtenidas a partir del análisis documental, complementadas con una reflexión crítica respecto a los hallazgos, los cuales fueron contrastados con los objetivos planteados.



Anexos. Finalmente, se consignan las recomendaciones formuladas en coherencia con los objetivos iniciales, así como la bibliografía empleada, debidamente referenciada conforme a las normas APA, séptima edición.



## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel internacional, el problema sobre el grado de valoración de los informes psicológicos en los procesos de tenencia compartida ha sido objeto de un vasto debate, primordialmente en torno a la función al valor probatorio que se les otorga dentro del criterio jurídico de los magistrados. En un entorno de legislación comparada, en países como los de España, México, Argentina o Colombia, los informes psicológicos son considerados herramientas técnicas indispensables para evaluar las condiciones emocionales de los progenitores, la existencia de vínculos afectivos y el nivel de riesgo o beneficio que implica una determinada modalidad de conducta para una custodia de los menores. Sin embargo, la aplicación práctica de tales informes enfrenta dificultades relacionadas con la falta de uniformidad en los criterios de valoración de los jueces, la posible subjetividad en la interpretación de los resultados y los cuestionamientos acerca de la imparcialidad de los profesionales psicólogos intervinientes. De manera similar, organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la



Convención sobre los Derechos del Niño resaltan la importancia de garantizar el interés superior del niño como principio rector en cualquier decisión de tenencia, ello exige a los jueces considerar los informes psicológicos no como pruebas absolutas, sino como elementos complementarios dentro de un análisis integral, complementado por otros medios de prueba. En este contexto, se evidencia un problema común: la necesidad de establecer estándares claros que orienten la valoración de estas pericias, evitando que su uso se convierta en un factor de discrecionalidad excesiva o en una fuente de vulneración de derechos fundamentales, especialmente el derecho de los niños y niñas a crecer en un entorno estable y libre de violencia.

En el contexto peruano, la utilización de informes psicológicos en los procesos de tenencia compartida ha cobrado relevancia reciente, especialmente a partir de la incorporación del principio del interés superior del niño en la legislación peruana y su reconocimiento como eje central en las decisiones jurisdiccionales de familia. El Código de los Niños y Adolescentes, la Ley N° 30364 y la propia jurisprudencia del Poder Judicial han resaltado la importancia de estos peritajes como medios probatorios que permiten evaluar factores emocionales, psicológicos y relacionales de los progenitores y de los hijos.

Sin embargo, en la práctica judicial peruana persisten serias dificultades respecto a la uniformidad en la valoración de los informes psicológicos, ya que su interpretación depende, en gran medida, del criterio discrecional del juez. Esta situación genera un panorama heterogéneo en el que, en algunos casos, los informes son considerados determinantes para definir la tenencia, mientras que en otros son minimizados frente a otros medios de prueba. A ello, se añade la limitada



disponibilidad de profesionales especializados en psicología forense en ciertas jurisdicciones, lo que puede afectar la objetividad, calidad y oportunidad de los informes emitidos. Del mismo modo, la sobrecarga procesal en los juzgados de familia y la falta de protocolos estandarizados para la aplicación y evaluación de estas pruebas dificultan la eficacia del sistema. En consecuencia, a nivel nacional se advierte un problema estructural: la ausencia de criterios uniformes y de lineamientos técnicos claros que garanticen un uso adecuado, objetivo y protector sobre la protección de los derechos de niños y adolescentes en los procedimientos de custodia compartida.

En el ámbito local, la problemática vinculada al impacto de los informes psicológicos en procesos de tenencia compartida adquiere características propias derivadas del contexto social y judicial de la región. El Juzgado de Familia Transitorio Sub Especializado en la Ley N.º 30364 enfrenta una elevada carga procesal debido al incremento de denuncias relacionadas con violencia familiar, lo que repercute en la tramitación de casos de tenencia. Debido a ello, los informes psicológicos se han convertido en medios probatorios frecuentes para evaluar la idoneidad de los progenitores y el entorno emocional de los menores; sin embargo, su utilización no siempre es homogénea ni plenamente objetiva. En los procesos de tenencia, se presentan dificultades para valorar adecuadamente el informe psicológico aplicado a padres e hijos. También hay poca claridad sobre el valor legal de la declaración del menor. Esto genera resoluciones que, en ocasiones, parecen priorizar la formalidad del documento pericial por encima de una valoración integral del interés superior del niño, o bien, decisiones que desestiman el valor del informe sin una motivación suficiente.



Además, factores socioculturales de Juliaca, tales como la desconfianza hacia las instituciones, la prevalencia de dinámicas familiares marcadas por conflictos y la limitada sensibilización en torno a la corresponsabilidad parental, tienen incidencia en la complejidad de los casos, dificultando una aplicación uniforme de los criterios de tenencia compartida. Así, se configura un problema local concreto: la necesidad de establecer parámetros claros y efectivos para la valoración de los informes psicológicos, que garanticen decisiones judiciales justas, coherentes y centradas en la tutela jurídica de los derechos de los menores de edad.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es el impacto del informe psicológico en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo se determina la relevancia del informe psicológico practicado a los padres en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024?
- ¿Cuál es la importancia del informe psicológico practicado a los hijos en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024?
- ¿Cuál es la importancia jurídica de la declaración del menor en el informe psicológico en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024?



## 1.3. JUSTIFICACIÓN

Se ofrece una justificación en tres partes:

### 1.3.1. Justificación teórica

Desde un plano epistemológico, la indagación se justifica en tanto contribuye a profundizar la comprensión del oficio que efectúan los informes psicológicos como medios probatorios dentro de los mecanismos jurídicos que regulan la tenencia conjunta de menores. El derecho de familia, al articularse con saberes auxiliares como la psicología, genera un campo interdisciplinario que exige repensar la valoración judicial de las pruebas periciales en clave de objetividad, pertinencia y proporcionalidad.

En este sentido, el estudio aporta al desarrollo teórico del derecho probatorio en el marco de la Ley N.º 30364, problematizando la tensión entre la discrecionalidad judicial y la necesidad de criterios uniformes que permitan garantizar el principio del interés superior del niño. Además, ofrece un insumo académico para consolidar un enfoque epistemológico integrador, en el que el conocimiento jurídico se nutre de las ciencias sociales y psicológicas para abordar la complejidad del fenómeno familiar.

### 1.3.2. Justificación metodológica

Considerando el enfoque metodológico adoptado, el estudio encuentra su fundamento en un enfoque cualitativo que permite analizar los significados, percepciones y criterios empleados en la práctica judicial



al momento de valorar los informes psicológicos. Este enfoque es coherente con el carácter interpretativo y crítico de la investigación jurídica contemporánea, que reconoce la imposibilidad de reducir los fenómenos sociojurídicos a meros datos cuantificables.

La metodología seleccionada posibilita explorar la interrelación entre norma y praxis judicial, garantizando un abordaje integral que conjuga el análisis documental, la interpretación de expedientes y, eventualmente, entrevistas a especialistas. En términos epistemológicos, ello implica asumir que el conocimiento en derecho de familia no es cerrado ni estático, sino construido a partir de la interacción entre lo normativo, lo fáctico y lo axiológico.

### **1.3.3. Justificación práctica**

En el plano práctico, la investigación cobra preeminencia por cuanto quebranta directamente en la mejora de la administración de justicia en los Juzgados de Familia, particularmente en Juliaca, donde la sobrecarga procesal y la falta de perspectivas valorativas generan resoluciones dispares. Al analizar el impacto real de los informes psicológicos en la decisión judicial, se busca aportar elementos que orienten a los operadores de justicia hacia un criterio de valoración más objetivo, coherente y ajustado a la protección de los derechos fundamentales de los menores.

De este modo, la presente tesis no solo fortalecerá la práctica jurisdiccional, sino que también contribuirá a optimizar la eficacia de la Ley N° 30364, reforzando mecanismos de tutela frente a la violencia



familiar y promoviendo un modelo de tenencia compartida que responda a las necesidades socioculturales de Juliaca.

## 1.4. OBJETIVOS

### 1.4.1. Objetivo general

Averiguar cuál es el impacto del informe psicológico en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024.

### 1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar la relevancia del informe psicológico practicado a los padres en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.
- Establecer cuál es la importancia del informe psicológico practicado a los hijos en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024.
- Determinar la importancia jurídica de la declaración del menor en el informe psicológico en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.

## 1.5. HIPÓTESIS

### 1.5.1. Hipótesis general

El informe psicológico tiene primordial relevancia en los procesos sobre tenencia en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024.

### 1.5.2. Hipótesis específicas



- El informe psicológico practicado a los padres sí tiene relevancia en los procesos sobre tenencia en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.
- El informe psicológico practicado a los hijos sí tiene relevancia en los procesos sobre tenencia en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.
- La declaración del menor en el informe psicológico no tiene relevancia en los procesos sobre tenencia en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.

## 1.6. IMPORTANCIA

La presente investigación es importante en varios niveles. A nivel académico, constituye una aportación significativa al derecho de familia y al derecho probatorio, pues permite trabajar el problema del papel de los informes psicológicos como medios de prueba y su incidencia en la construcción de criterios judiciales sobre la tenencia compartida. Su importancia reside en la posibilidad de constituir un marco interpretativo interdisciplinario que articule la psicología forense de la mano al análisis que realizan los magistrados, fortaleciendo la dimensión epistemológica de la práctica judicial. A nivel social, la investigación resulta trascendental pues aborda una problemática que incide directamente sobre los niños, niñas y adolescentes, quienes son los primordiales titulares del derecho a vivir en un entorno estable, seguro y sin violencia, conforme lo referido al principio del interés superior del niño. En ese sentido, el estudio aporta recapitulaciones que contribuyen a garantizar decisiones judiciales más justas y protectoras de los derechos fundamentales.



Finalmente, en el ámbito institucional, ofrece perspectivas prácticas que pueden servir para la formulación de protocolos o lineamientos que unifiquen la valoración de los informes psicológicos en los Juzgados de Familia, contribuyendo a la eficacia de la Ley N° 30364 y al perfeccionamiento de la administración de justicia.

## 1.7. LIMITACIONES

En cuanto a sus limitaciones, primeramente se debe reconocer el alcance territorial y temporal de la tesis, ceñido al Juzgado de Familia Transitorio Sub Especializado en la Ley N° 30364 de Juliaca durante el año 2024, lo que impide generalizar de manera absoluta los hallazgos a otros distritos judiciales del país. De igual manera, en el plano instrumental, la investigación enfrenta restricciones afines a la disponibilidad y acceso a los informes psicológicos contenidos en los expedientes judiciales, los cuales, en algunos casos, están sujetos a reserva por involucrar información sensible. De igual forma, la naturaleza subjetiva e interpretativa del análisis cualitativo puede conllevar sesgos vinculados a la perspectiva subjetiva del investigador o a una limitada sistematización previa de esta clase de problemáticas en la jurisprudencia local. Para finalizar, se debe señalar la limitada presencia de psicólogos forenses especializados en la región, lo que podría afectar la representatividad de los hallazgos en cuanto al sentido cualitativo técnico de los informes examinados.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se pasa a exponer el tratamiento que realiza el investigador de los estudios previos al presente trabajo, considerando así:

##### 2.1.1. Internacionales

Zaruma (2017), en su tesis titulada: "Análisis: factibilidad de la tenencia compartida en el Ecuador", el cual desarrolla un análisis sobre la institución de la tenencia de menores en los supuestos de separación y divorcio de los progenitores, en el marco de la legislación vigente que contempla la tenencia exclusiva como régimen preponderante en los casos de disolución familiar con hijos menores de dieciocho años. Sin embargo, nuevas dinámicas sociales exigen la incorporación de algún modelo alternativo sustentado en una Tenencia Compartida, eje central de la presente investigación, orientada a compilar y fundamentar los argumentos jurídicos que demuestran su mayor beneficio al garantizar el interés superior del niño, así como para reconocer el derecho de ambos progenitores a participar, en igualdad de condiciones, en la crianza y



formación de sus hijos. Posteriormente, se inspecciona la normativa nacional que faculta la viabilidad de incorporar esta figura en del ordenamiento jurídico.

Porras (2018) en su artículo titulado: "Aspectos sobre la consideración de la evaluación pericial en casos de tenencia infantil", el cual da cuenta sobre la violencia intrafamiliar y su representación como una fuente de estrés en el entorno doméstico, cuyos efectos negativos se intensifican en los niños. En casos específicos, tales situaciones exigen la intervención de los órganos jurisdiccionales, siendo necesario contar con instrumentales que permitan valorar integralmente el daño psicológico padecido por la víctima. Actualmente, se advierte una polarización en torno a la información referente al peritaje psicológico en los procesos judiciales, motivo por el cual la presente investigación se orientó a examinar la consideración de la evaluación pericial en casos de tenencia infantil. Para lo cual se efectuó una revisión bibliográfica en las bases de datos Scopus, SciELO, Redalyc y Dialnet, seleccionando artículos en español e inglés, publicados a partir del año 2018, vinculados a la temática. Los resultados evidencian que, pese a las diferencias encontradas en la literatura, existe cierta uniformidad respecto a la relevancia de los informes periciales en la adopción de decisiones judiciales sobre la tenencia de menores. Se destaca, además, una necesidad de generar nuevos instrumentos, metodologías y protocolos que regulen apropiadamente el proceso de peritaje psicológico, pues la psicología jurídica en Latinoamérica y, particularmente, en Ecuador, aún constituye un ámbito en consolidación.



## 2.1.2. Nacionales

Dávila (2023), en su tesis titulada "Evaluación psicológica para determinar la capacidad de una madre como progenitora en un proceso judicial de tenencia," se centra en un ámbito relacionado con la psicología forense aplicada al derecho de familia, particularmente en casos de tenencia, cuyas conclusiones son significativas para los legisladores debido a su repercusión. El objetivo de la evaluación periódica tiene sido establecer la competencia parental de una madre para el cuidado de los hijos menores in el contexto de un proceso judicial. Se implementó el método científico a través de la formulación y validación de hipótesis, complementado con el análisis documental del proceso judicial, entrevistas forenses semiestructuradas, la aplicación de pruebas psicológicas, la recopilación de información colateral y la revisión de teorías pertinentes que orientaron el proceso de evaluación, garantizando en todo momento la conformidad con los principios y fundamentos científicos. Se determina que la madre evaluada posee los conocimientos, habilidades y disposición necesarios para el parto y la educación de sus hijos; sin embargo, no se han identificado factores significativos que limiten su desempeño parental. No obstante, se recomienda reforzar el ajuste psicológico tras la separación conyugal para facilitar la coparentalidad, las relaciones paterno-filiales y la adaptación de los hijos a la new dinámica familiar. En este contexto, el dictamen periódico emitido ofrece a los operadores de justicia elementos de respaldo para evaluar la custodia o tenencia, centrados en el interés superior de los niños.



En su tesis titulada "Los Informes Multidisciplinarios y la Determinación de la Tenencia del Menor en el Distrito de Callería - Ucayali, Año 2020," Arias (2022) tiene como objetivo evaluar la influencia de la información divulgada y el nivel de profesionalismo en su desarrollo. Dentro de esta perspectiva, la pregunta clave de la investigación es: ¿Cómo se incorporan los informes multidisciplinarios en las resoluciones judiciales sobre la custodia de menores en el distrito de Callería-Ucayali en 2020? Su propósito era evaluar la relevancia de esos informes en la determinación de quién obtendrá la custodia, con la hipótesis general de que los informes multidisciplinarios influyen significativamente en el proceso de toma de decisiones de los jueces en ese distrito respecto a la custodia paterna. Se utilizó un enfoque cuantitativo básico, empleando un método de hipótesis-deducción con un diseño no experimental y un nivel correlacional, utilizando un cuestionario como instrumento de recolección de datos. Finalmente, a un nivel de significancia de 0.05, se confirmó que la información interdisciplinaria influye efectivamente en las decisiones judiciales relacionadas con el mentoreo, y que, en consecuencia, debe ser preparada con estricta profesionalidad, ya que su contenido influye directamente en las resoluciones judiciales que concluyen estos procedimientos.

### **2.1.3. Locales**

Luna (2023) sostiene en su tesis, "La efectividad de la prueba pericial y su valor en la toma de decisiones judiciales en los procesos de derecho de familia en el segundo juzgado de Puno en 2018–2022," que



uno de los aspectos más debatidos de la prueba pericial es su naturaleza jurídica, lo que hace esencial maximizar su eficiencia y, en consecuencia, permite al juez realizar una valoración equitativa de las decisiones controvertidas. En la doctrina jurídica, existen dos perspectivas predominantes: una lo considera un instrumento de protección de datos y la otra lo ve como una herramienta para facilitar la justicia. Se ha sostenido que en el Segundo Juzgado de Familia de Puno, la evaluación psicológica se utiliza como herramienta auxiliar del magistrado. This has resulted in the conclusion that there is no assurance of inclusion in the restricted audience or precise application of assessment criteria. This weakness may adversely affect the safeguarding of children's and teenagers' best interests during custody proceedings. The primary aim of the research was to examine the legal character of periodic testing and its implementation in sole custody hearings, together with the criteria used for its assessment in the Second Family Court of Puno from 2018 to 2022. Se utilizó un enfoque cualitativo, una ficha de análisis documental aplicada a 65 sentencias de tenencia emitidas por dicho órgano judicial, así como la observación y el análisis de documentos como técnicas. En conclusión, se evidenció que la investigación psicológica no se centra en pruebas ni se evalúa conforme a los criterios de objetividad, subjetividad y congruencia con los datos expuestos in la declaración. Las decisiones judiciales sobre la tenencia se fundamentan en la correcta utilización y evaluación de la prueba pericial; un uso inadecuado conlleva un riesgo para los intereses superiores de niños, adolescentes y jóvenes adultos.



## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. Informe Psicológico

El informe psicológico, sucintamente, es aquel dictamen pericial elaborado por un psicólogo forense, designado por el órgano jurisdiccional competente, el cual constituye un medio probatorio especializado en procesos de familia, particularmente para los casos de tenencia. La pericia tiene naturaleza de prueba, en tanto ofrece al juez conocimientos técnicos y científicos que exceden el saber jurídico.

En el ámbito de los procesos de tenencia, este informe está orientado a valorar la idoneidad parental, el vínculo afectivo, el ajuste emocional de los menores y las condiciones psicosociales que garanticen su desarrollo integral. Tal como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 3° y 12°), debe prevalecer el principio del interés superior del niño, por lo que el juez encuentra en el informe psicológico una herramienta esencial para adoptar decisiones que aseguren el bienestar físico, psicológico y social de los hijos.

Desde la perspectiva de la psicología forense, el informe constituye un producto técnico que integra diversas metodologías, entrevistas forenses, pruebas psicológicas estandarizadas, observación conductual y análisis de contexto, las cuales deben aplicarse bajo criterios de objetividad, confiabilidad y validez científica. Asimismo, este documento debe describir hallazgos, interpretaciones y conclusiones de forma clara y fundamentada, evitando juicios de valor ajenos al ámbito científico.



El informe psicológico en procesos de tenencia es un dictamen pericial con valor probatorio, que actúa como puente entre el saber jurídico y el conocimiento científico de la psicología, y cuya función principal es ofrecer al juez elementos técnicos objetivos que permitan determinar cuál régimen de custodia resguarda mejor los derechos y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, asegurando tanto la protección del interés superior como el respeto al derecho de los progenitores a la corresponsabilidad parental.

Esta debe contener los siguientes lineamientos mínimos:

- Datos de filiación: Información del paciente evaluado.
- Motivo de la evaluación: La razón por la que se solicita el informe.
- Instrumentos de evaluación psicológica: Las pruebas y técnicas utilizadas.
- Análisis e interpretación de los resultados: La descripción y análisis de los hallazgos.
- Conclusiones psicológicas forenses: Las conclusiones sobre el estado psicológico del evaluado en relación al caso.

## **2.2.2. Interés superior del niño**

El interés superior del niño constituye un principio rector de naturaleza jurídica y social, conforme al cual toda decisión que incida en su vida debe orientarse prioritariamente a salvaguardar su bienestar integral. Este principio trasciende lo estrictamente material,



comprendiendo también dimensiones emocionales, psicológicas y educativas, con el propósito de asegurar un entorno seguro y afectivo que favorezca su desarrollo pleno. En el ámbito práctico, sirve como guía para jueces, autoridades y familias en asuntos vinculados con la custodia, tenencia o régimen de convivencia, demandando un análisis individualizado en atención a la situación concreta del menor. De esta manera, se busca resguardarlo frente a conflictos o instrumentalizaciones derivadas de los adultos, consolidándose así, como un mandato fundamental dentro de los sistemas de protección del niño y adolescente (Tamayo & Miranda, 2024)

El interés superior del niño constituye el fundamento esencial de toda normativa destinada a garantizar la protección de los derechos de la infancia frente a intereses externos. Este principio se encuentra consagrado en instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, y en las legislaciones nacionales, reafirmando la condición del menor como sujeto pleno de derechos y no como objeto de controversias. En el ámbito del Derecho de Familia, exige que las decisiones sobre tenencia y régimen de visitas se adopten en función de su estabilidad emocional y entorno de vida, lo que hace necesaria la intervención de profesionales especializados que evalúen su contexto. Asimismo, impone a los progenitores el deber de actuar con responsabilidad, evitando cualquier forma de manipulación o instrumentalización. En consecuencia, este principio garantiza que la niñez



reciba una protección integral en todas las esferas de su desarrollo. (Salome,et.al, 2024).

Referirse al interés superior del niño supone reconocer que su desarrollo integral debe primar sobre cualquier conflicto o interés de los adultos. Este principio tiene por finalidad resguardar la salud física, la estabilidad emocional y la formación social del menor, configurándose no como una norma meramente declarativa, sino como un criterio operativo en los procesos judiciales y familiares. Su observancia asegura al niño un entorno de seguridad, afecto y respeto, mientras que su inobservancia constituye una vulneración grave de sus derechos fundamentales. Asimismo, impulsa a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la protección de la infancia, consolidándose como un eje rector que orienta tanto a las familias como a las instituciones encargadas de impartir justicia.(Herrada, 2025).

### **2.2.3. La prueba pericial**

La prueba pericial es un medio probatorio reconocido por la legislación procesal peruana, previsto tanto en el Código Procesal Civil (arts. 262), a través del cual un perito, dotado de conocimientos técnicos, científicos, artísticos o especializados, emite un dictamen u opinión objetiva con el fin de asistir al juez en la apreciación de hechos cuya comprensión excede el saber común. Este medio no sustituye la función jurisdiccional, sino que complementa la labor del juez aportando criterios expertos que contribuyen a una valoración probatoria conforme a la sana crítica.



En los procesos de tenencia y custodia regulados por el Código Civil peruano (arts. 418 al 423), la prueba pericial cobra especial relevancia, dado que permite al juez realizar evaluaciones sobre factores determinantes para así garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente, principio reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 3) y en el Código de los Niños y Adolescentes (art. 9). En este ámbito, el informe pericial psicológico se constituye en una herramienta esencial para analizar la idoneidad de los progenitores, la calidad del vínculo afectivo, la estabilidad emocional del menor y las condiciones sociofamiliares en las que se desarrollará su vida.

De este modo, en los juicios de tenencia, la pericia psicológica se convierte en un insumo prioritario para orientar las decisiones judiciales, en tanto brinda elementos objetivos que permiten identificar riesgos emocionales, situaciones de violencia intrafamiliar o la presencia de conductas que puedan afectar la formación integral del menor. En ese sentido, el juez no solo se limita a una valoración formal de la prueba, sino que pondera la prueba bajo criterios de objetividad, pertinencia y congruencia, con miras a garantizar que la resolución que disponga la tenencia, responda de manera efectiva a la protección y bienestar del niño o adolescente involucrado.(Herrera & Perez, 2022).

La prueba pericial constituye un medio probatorio de carácter complejo, conformado por tres fases esenciales: (1) la labor de percepción y análisis realizada por el perito sobre el objeto sometido a examen, (2) la redacción del informe pericial en el que se plasman los resultados



obtenidos, y (3) la exposición oral en sede judicial, donde el perito explica y sustenta técnicamente su trabajo ante el juzgador. En consecuencia, más allá de denominaciones equívocas como considerar el informe un simple "documento" o calificar al perito como un "testigo", lo cierto es que tales actuaciones integran una auténtica prueba pericial. Por ello, al margen de formalismos excesivos, corresponde al órgano jurisdiccional reconocer su verdadera naturaleza y valorarla conforme a su función técnica dentro del proceso.

#### **2.2.4. El informe psicológico**

El informe psicológico forense constituye un dictamen pericial elaborado por un psicólogo con formación especializada en el ámbito judicial, cuya finalidad principal es proporcionar al magistrado un análisis técnico, objetivo y científicamente fundamentado que le permita adoptar decisiones ajustadas a derecho.

Desde la perspectiva de la psicología forense, el informe se elabora mediante procedimientos técnicos como entrevistas semiestructuradas, pruebas psicométricas, observación conductual, análisis del entorno familiar y recopilación de información colateral. Estos métodos permiten garantizar la objetividad y fiabilidad del dictamen, evitando apreciaciones subjetivas que pudieran sesgar la decisión judicial. Así, el perito psicólogo no solo describe la situación emocional y conductual del menor y sus progenitores, sino que además formula conclusiones y recomendaciones que resultan de gran relevancia en la determinación de regímenes de



tenencia exclusiva o compartida, visitas y demás medidas de protección familiar.

En suma, el informe psicológico forense constituye un instrumento técnico-jurídico de gran valor en los procesos de familia en el Perú, ya que contribuye a que las resoluciones judiciales sean adoptadas con base en evidencia científica, garantizando la protección integral del niño, niña o adolescente y asegurando que las decisiones se orienten al respeto de sus derechos fundamentales y a su pleno desarrollo personal.

### **2.2.5. Tenencia**

La tenencia es una institución legal y social que determina quién se encargará del cuidado de un niño o adolescente tras una separación o desacuerdo familiar. El objetivo principal es proporcionar un entorno seguro, estable y propicio para el desarrollo físico, emocional y social de los niños, de acuerdo con el principio del interés superior del niño, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código Peruano de Niños y Adolescentes. La atribución de la tenencia no obedece a la conveniencia o interés particular de los padres, sino a la necesidad de salvaguardar el bienestar integral del hijo.

En este proceso, la autoridad judicial pondera diversos elementos: la idoneidad parental, la capacidad de proveer cuidado y atención, la existencia de un vínculo afectivo sólido, así como las condiciones materiales y emocionales del hogar. Asimismo, si el menor demuestra la madurez suficiente, se toma en cuenta su opinión, conforme al artículo 85 del Código de los Niños y Adolescentes. El propósito último es prevenir



situaciones de inestabilidad o rupturas emocionales que puedan afectar negativamente su desarrollo y asegurar, en todo momento, su seguridad, educación y cuidado continuo (Villacis & Rodríguez, 2023).

La tenencia alude al derecho-deber que corresponde a los progenitores respecto a la convivencia cotidiana con sus hijos menores de edad. Esta institución no se limita a la mera custodia física, sino que comprende también la responsabilidad de garantizar la satisfacción de sus necesidades materiales, emocionales, educativas y formativas. En caso de separación de los padres, corresponde al juez determinar a cuál de ellos se atribuirá la tenencia, aplicando como eje rector el principio del interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes.

Para tal decisión, la autoridad jurisdiccional analiza las condiciones psicológicas, sociales y económicas de cada progenitor, con el fin de asegurar que el menor se desarrolle en un entorno de estabilidad, protección y bienestar integral. De esta forma, la tenencia no solo protege al niño frente a la instrumentalización en los conflictos de pareja, sino que también procura que su desarrollo se realice en un ambiente libre de tensiones derivadas de las disputas adultas (Guamuro & Morales, 2024).

## **2.2.6. Tenencia compartida**

La tenencia compartida es un régimen de custodia en el que ambos progenitores asumen conjuntamente la responsabilidad de la crianza, convivencia y cuidado de sus hijos tras la separación. El objetivo primordial es preservar el equilibrio en las relaciones familiares, garantizando que



ninguno de los progenitores quede excluido del proceso de formación y desarrollo del niño. Este sistema garantiza que el niño o adolescente cuente con una participación activa, respaldo emocional y asistencia material de ambos progenitores, fomentando un desarrollo integral.

A diferencia de la tenencia exclusiva, la tenencia compartida fomenta la corresponsabilidad parental y la cooperación entre los progenitores, promoviendo un modelo de crianza basado en la equidad y en el respeto mutuo. No obstante, para que esta modalidad resulte efectiva, es indispensable que exista un grado mínimo de comunicación, coordinación y madurez en los padres, a fin de evitar conflictos que puedan repercutir en el bienestar del menor. Su establecimiento se encuentra sujeto a la supervisión y decisión judicial, la cual procede únicamente cuando se considera que esta modalidad resulta beneficiosa y compatible con el principio del interés superior del niño, garantizando su estabilidad, seguridad y adecuado desenvolvimiento personal (Ampuero, et.al, 2024).

La tenencia compartida se concibe como el ejercicio conjunto y equitativo de los derechos y obligaciones parentales respecto de los hijos, aun cuando los progenitores no mantengan la convivencia. Este modelo parte del reconocimiento de que ambos padres desempeñan un rol esencial e irremplazable en la vida del menor, garantizando que reciba de manera equilibrada cuidado, afecto y orientación formativa en compañía de ambos. Para su implementación, la autoridad judicial analiza las condiciones emocionales, materiales y sociales de cada progenitor, a fin



de determinar la conveniencia de esta modalidad en atención al principio del interés superior del niño.

Asimismo, exige la existencia de madurez, cooperación y disposición al diálogo entre los padres, pues la corresponsabilidad parental solo puede materializarse en un contexto de coordinación que evite conflictos perjudiciales para el menor. Su finalidad primordial es prevenir sentimientos de abandono, exclusión o favoritismo hacia alguno de los progenitores, asegurando que el niño, niña o adolescente mantenga vínculos afectivos sólidos y equilibrados con ambos. De esta manera, la tenencia compartida se erige como una expresión práctica del derecho del menor a crecer bajo la guía conjunta de sus padres, aun en escenarios de ruptura familiar. (Camino, et.al, 2023).

La tenencia compartida compone una modalidad contemporánea en el ámbito del derecho de familia, orientada a reconocer la igualdad de deberes y derechos parentales en la crianza de los hijos menores. Bajo esta figura, se garantiza que ambos progenitores conserven una participación activa y equilibrada en la vida cotidiana del niño, aun cuando existan diferencias personales o la relación conyugal haya terminado. Este régimen supone la distribución organizada de tiempos, rutinas y espacios, de modo que el menor reciba cuidado, educación y acompañamiento en condiciones de corresponsabilidad.

Por asegurar la presencia constante y efectiva de ambos padres en su desarrollo completo, se puede mantener la estabilidad emocional del niño, niña o adolescente. Al fomentar el trabajo en equipo y el compromiso



con el éxito académico, el desarrollo emocional y la socialización del niño, también se refuerza la responsabilidad familiar. En conclusión, incluso cuando los adultos tienen conflictos, la crianza compartida es una elección que prioriza el mejor interés del niño y ayuda a que la familia se mantenga unida por su bienestar. Vázquez y Chaca (2022).

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL.**

### **2.3.1. Informe Psicológico**

Es un documento técnico-científico elaborado por un profesional en psicología, en el cual se registran, analizan e interpretan los resultados obtenidos con la finalidad de emitir conclusiones fundamentadas sobre el estado cognitivo, emocional, conductual y social de una persona. (Castillo, 2022).

### **2.3.2. Proceso**

Es el conjunto ordenado y regulado de actos jurídicos que, bajo la dirección de un juez u órgano jurisdiccional, realizan las partes, terceros y auxiliares de justicia, con la finalidad de solucionar un conflicto de intereses o determinar una situación jurídica controvertida. Se configura como el instrumento esencial de la función jurisdiccional, mediante el cual el Estado garantiza la tutela jurisdiccional efectiva prevista en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú. (Contreras, 2021).

### **2.3.3. Derecho de familia**

Hay un estado de derecho civil que supervisa un conjunto de leyes e instituciones legales destinadas a establecer las relaciones personales y patrimoniales que surgen entre los miembros de la familia y el gobierno. El



objetivo es proteger la estructura familiar, apoyar los intereses superiores de los niños, adolescentes y jóvenes adultos, y asegurar que se cumplan los deberes recíprocos de ayuda, cuidado y solidaridad. (1922) Es Castro y otros.

#### **2.3.4. Tenencia**

Es aquella institución del derecho de familia mediante la cual se determina con cuál de los progenitores vivirá el hijo menor de edad cuando los padres no conviven. No solo comprende la custodia física, sino también la responsabilidad de atender sus necesidades materiales, educativas y afectivas, siempre bajo el principio del interés superior del niño. (Herrada, 2025)

#### **2.3.5. Prueba pericial**

Medio probatorio mediante el cual un perito, experto en una ciencia, técnica, arte u oficio, realiza un dictamen especializado para ayudar al juez en la valoración de sucesos que requieren conocimientos ajenos al derecho. Tiene como finalidad ilustrar al órgano jurisdiccional con criterios técnicos o científicos, sin sustituir su función decisoria, sino aportando elementos objetivos. (Castillo, 2022)

#### **2.3.6. Pericia psicológica**

Es aquella pericia elaborada por un psicólogo forense con formación especializada, su objetivo es evaluar aspectos emocionales, conductuales y cognitivos de la persona involucrada en un proceso judicial. Mediante técnicas y métodos científicos de la psicología, el perito emite un informe psicológico forense que aporta información objetiva y técnica al



juez, permitiéndole valorar factores como la personalidad, la capacidad de crianza, el estado mental, la dinámica familiar o el impacto psicológico en víctimas y menores. (Sandobal, et.al, 2022)

### **2.3.7. Niño**

El artículo 2 inciso a) del Código de los Niños y Adolescentes del Perú (Ley N.º 27337) define a un niño como cualquier persona menor de 16 años. Por ejemplo, Perú adoptó el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que define a un niño como "cualquier ser humano menor de quince años, a menos que por la ley aplicable haya alcanzado la mayoría de edad antes." Jambersi, et al. (2022).

### **2.3.8 Familia**

Es una institución natural y fundamental de la sociedad, reconocida y protegida por el Estado. Según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado la protegen, sobre la base del matrimonio o de cualquier otra forma de unión reconocida por la ley, velando por su bienestar y estabilidad. Asimismo, regula las relaciones familiares a través del Derecho de Familia, comprendiendo vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad y adopción, así como los derechos y deberes derivados de la patria potestad, la tenencia, los alimentos y la sucesión. Jurídicamente, la familia se concibe no solo como una agrupación de individuos unidos por lazos biológicos o legales, sino también como un espacio de protección, desarrollo integral y realización personal de sus miembros. (Colex, 2023).



### **2.3.9. Patria Potestad**

Refiere al conjunto de derechos, deberes y facultades que la ley otorga a los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos menores de edad no emancipados, con la finalidad de garantizar su cuidado, educación, protección, desarrollo integral y representación legal. (Mendez & Morillo, 2023).

### **2.3.10. Valoración Probatoria**

Es aquella actividad racional y motivada que realiza el juez al examinar, ponderar y conceder fuerza convictiva a los medios de prueba aportados en un proceso, con el fin de establecer la veracidad de los hechos controvertidos y fundamentar su decisión.. (Herrera H. , 2023).



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

**En la presente tesis el enfoque fue cualitativo.**

Fernández y Baptista (2014), señalan que su propósito consiste en la recopilación de información sustentada y basada en referentes teóricos, sin que resulte obligatoriamente necesario someter dicha información e hipótesis a verificación; su finalidad esencial es proporcionar un mayor acervo de conocimientos y aportar nuevos datos nuevos al tema en estudio.

**Tiene un diseño teoría fundamentada**

Su finalidad está en generar y aportar información novedosa a partir de un análisis de la realidad y de sus problemas presentes en el cuerpo social, trascendiendo los marcos teóricos establecidos previamente. (Carrasco, 2018).

**Se usó el método de argumentación jurídica**

Este método se da uso con el fin de proporcionar los fundamentos necesarios a partir de los resultados obtenidos, permitiendo así ofrecer alternativas de solución práctica al problema vinculado con la normativa en estudio. (Ruiz, 2019).



## **La presente tesis es de tipo básico**

Se refiere a estudios que tienen un sustento, principalmente en la recopilación de datos previamente obtenidos, tomando como base una teoría ya existente y complementándola con información nueva e información disponible en investigaciones precedentes. (Peralta, 2024).

## **La investigación es de nivel descriptivo – analítico**

Este tipo de investigaciones se orienta a realizar una identificación y exposición de las características más relevantes a partir de la información recopilada, la cual posteriormente es sometida a un estudio mediante métodos y herramientas adecuadas, de acuerdo con los objetivos planteados. (Manterola, 2023).

## **3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS**

### **3.2.1. Escenario de estudio**

Se entiende como la fuente fundamental de la cual se obtiene información necesaria y pertinente para el desarrollo del estudio, pudiendo adoptar diversas formas, pero con la condición esencial de ser auténtica y veraz. (Hernandez, 2019).

En dicho contexto fueron 15 resoluciones de sentencias, y jurisprudencia quienes conformaron la población, y 05 informes psicológicos como muestra.



## 3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

### 3.3.1. Técnicas

#### Análisis documental

Baena (2017), corresponden a aquellos estudios en los que la recolección de datos se realiza a partir de criterios definidos por el propio investigador, teniendo como finalidad la obtención de información sustentada en la revisión y análisis de documentos.

### 3.3.2. Instrumentos

Se integró por la guía de análisis documental, elaborada y aplicada con criterios definidos por el propio tesista, con el propósito de recopilar información pertinente y alineada a los objetivos de la investigación.

### 3.3.3. Fuentes

Se utilizaron fuentes primarias consistentes en información obtenida de páginas web, libros y expedientes, las cuales aportaron datos relevantes tanto para sustentar los marcos teóricos de la investigación como para desarrollar, contrastar y analizar los resultados obtenidos. (Bernal, 2010).



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE DATOS

##### 4.1.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental

En este apartado se presenta la información obtenida a partir del análisis de las jurisprudencias, mediante el cual se identificaron los criterios jurídicos que consideran los jueces en la valoración del informe psicológico para los procesos de Tenencia. Por ello, resulta fundamental precisar los criterios fundamentales que deben ser evaluados para tal decisión.

Es indudable la trascendencia de que toda decisión judicial se adopte bajo el principio del interés superior del niño, el cual debe constituir el eje central y garantizar siempre su bienestar integral. Del mismo modo, resulta indispensable considerar la voluntad del menor, así como otros factores y criterios relevantes que permitan arribar a una resolución justa, adecuada y efectiva.

Es por ello que se indican los resultados y análisis correspondientes en relación a los objetivos, así se tiene:



De acuerdo con la información analizada en la casación N.º 1252-2015, Lima Norte, se presentó un caso en el que el padre se encontraba a cargo del menor. En el proceso se realizaron informes psicológicos que concluyeron que ninguno de los progenitores presentaba impedimentos conductuales que pudieran poner en riesgo el desarrollo del niño, constatándose además que ambos mostraban afecto hacia él. Asimismo, se evidenció que el menor manifestaba su deseo de convivir con ambos padres, por lo que se descartó la hipótesis de un rechazo hacia la madre. No obstante, a raíz de la demanda del padre por abandono de hogar, en la audiencia se advirtió que las respuestas del niño reflejaban una posible influencia o manipulación paterna, pues señaló que su padre le había indicado que debía expresar su preferencia por vivir con él. Frente a esta situación, el tribunal resolvió priorizando el principio del interés superior del niño, concluyendo que, al no existir impedimentos para que la madre asumiera el cuidado del menor, pese a ciertas contradicciones en su respuesta inicial durante la contestación de la demanda, correspondía aplicar los principios de flexibilidad y congruencia para garantizar la protección efectiva de los derechos del niño

En base a ello se ha tomado como prueba fundamental para una resolución del proceso de Tenencia al informe psicológico, pues solo a partir de la información proporcionada por dicho elemento probatorio, es que se pudo conceder la tenencia a la madre, en dicho expediente.

En segundo lugar, respecto de la casación N.º 2702-2015/Lima, se trató de un proceso en el que los padres no lograron llegar a un acuerdo



sobre la tenencia del menor, por lo que acudieron al juez para que, tras una valoración exhaustiva de las actuaciones, determinara la decisión más conveniente para el bienestar y desarrollo integral del niño. Para ello, no solo se consideró la información proveniente de los informes sociales y psicológicos, sino también el aporte de otros profesionales especializados. Asimismo, es de resaltar que se tomó en cuenta la opinión del menor,, a través del informe psicológico, pudiéndose constatar que este poseía la madurez y conciencia suficientes para expresar su voluntad de manera autónoma, sin que esta declaración estuviera condicionada o influenciada por alguno de los progenitores.

En este caso, la casación se inició a raíz de la solicitud del padre para obtener la custodia del menor, alegando que la madre influenciaba al menor con falsedades, mostrando indicios de alienación parental que afectaban su conducta. Por ello fue imprescindible la aportación de otras disciplinas científicas a fin de poder determinar, objetivamente, si hubo o no alienación parental. Asimismo, el recurrente señaló que la madre limitaba de manera constante su derecho de visitas, ya sea prohibiéndolas o manifestando que el menor no se encontraba en casa. Frente a estas circunstancias, se dio inicio al proceso judicial, disponiéndose la realización de diversos peritajes a fin de esclarecer la situación.

En el desarrollo del proceso se recogió la declaración del menor, quien manifestó que su madre le transmitía ideas negativas sobre su padre, describiéndolo como una persona mala, ausente y desinteresada, afirmaciones que resultaban falsas y contrarias a la realidad. Estas



expresiones generaron en el niño confusión, sentimientos de rechazo y emociones negativas, evidenciándose así la presencia de conductas asociadas al síndrome de alienación parental, que vulneran directamente sus intereses y afectan gravemente su desarrollo, en especial en el ámbito emocional. Ello se pudo evidenciar debido a que el juzgado solicitó de oficio, se lleve a cabo, un informe multidisciplinario (psicológico y social), mediante el cual pueda comprobarse si efectivamente la madre realizó conductas alienantes.

Asimismo, de acuerdo al informe psicológico, el menor expresó su deseo de convivir con su padre, señalando que bajo su cuidado se sentía tranquilo, asistía con entusiasmo a la escuela, recibía apoyo en sus estudios y compartía momentos de recreación. En contraste, refirió que con su madre experimentaba carencia de atención, sentimientos de miedo y episodios de ansiedad. Ante estas manifestaciones y pruebas, la Sala determinó que lo más beneficioso para el niño era otorgar la custodia al padre, por ser quien aseguraba su bienestar integral, decisión que además fue sustentada por las conclusiones a las que arribó el informe multidisciplinario solicitado.

De manera similar, en la revisión de la STC 1905-2012-PHC se abordó un proceso iniciado por el padre, quien denunció a la madre por presuntos actos de violencia contra sus hijos, alegando que ella ejercía reprimendas de atención constantes sin justificación, agresiones físicas, excesivas tareas domésticas y deficiencias en la alimentación y cuidados básicos. En primera instancia, la Sala declaró fundada la denuncia; sin



embargo, la madre apeló argumentando que sus conductas respondían a causas razonables.

La madre sostuvo que los llamados de atención se debieron a una baja en el rendimiento académico de uno de los hijos y al incumplimiento de sus tareas escolares. Negó haber ejercido violencia de manera física, aunque reconoció haber recurrido en algunas ocasiones a jalones como medida de corrección frente a conductas de desobediencia. También explicó que las labores domésticas asignadas a los niños consistían únicamente en ordenar su habitación, colocar ropa en la lavadora y colaborar en tareas básicas del hogar. Asimismo, indicó que los hijos contaban con alimentación adecuada, aunque no siempre se satisfacían sus antojos debido a limitantes económicas, pero que sí mantenía el cuidado necesario en materia de higiene.

Tras realizar interrogatorios e investigaciones complementarias, dentro de las cuales esta, de manera indispensable, el peritaje psicológico. Se pudo concluir que las afirmaciones de la madre eran veraces, corroboradas además con un informe multidisciplinario que acreditaba su idoneidad para hacerse cargo de los menores. En base a estas pruebas, la Sala determinó que la custodia debía ser otorgada a la madre en forma exclusiva, considerando dicho informe como un criterio jurídico válido para sustentar la decisión.

En esta segunda parte del apartado, se lleva a cabo el análisis detallado de las casaciones, organizado de acuerdo con la estructura y los objetivos planteados en la investigación, destacándose lo siguiente:



Concerniente a los resultados dados para el objetivo general “Averiguar cuál es el impacto del informe psicológico en los procesos sobre tenencia en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024”, se tuvo que el informe psicológico constituye una prueba pericial de carácter esencial en los procesos de tenencia, pues aporta al juez elementos técnicos y especializados que trascienden la mera apreciación subjetiva de los hechos. A través de este dictamen, elaborado por un profesional en psicología forense, se evalúan de manera objetiva las conductas, dinámicas y patrones relacionales de los integrantes del grupo familiar, identificando posibles indicadores de violencia, afectaciones emocionales o presencia de fenómenos como la alienación parental que puedan incidir en el desarrollo integral del menor. Esta herramienta resulta determinante para establecer la idoneidad de los progenitores en el ejercicio de sus deberes parentales, garantizando que las decisiones judiciales se adopten bajo el principio del interés superior del niño, reconocido tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño como en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú. Asimismo, el informe psicológico no se limita a describir el estado emocional del menor o de los padres, sino que analiza las condiciones psicosociales y el entorno en el que este se desarrolla, contribuyendo con fundamentos científicos que permiten al órgano jurisdiccional emitir una resolución justa, orientada a asegurar la estabilidad afectiva, emocional y formativa del niño o adolescente.



En referencia al objetivo específico 1, “Determinar la relevancia del informe psicológico practicado a los padres en los procesos sobre posesión en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024”, donde se pudo determinar que los informes psicológicos practicados a los progenitores adquieren una relevancia especial en los procesos de tenencia, en la medida en que ellos son los responsables directos del cuidado, protección y formación de sus hijos. La evaluación psicológica permite identificar no solo las capacidades emocionales y afectivas de cada padre, sino también posibles limitaciones o afectaciones de carácter psicológico que, dependiendo de la edad o la gravedad del cuadro, podrían resultar irreversibles y afectar negativamente el ejercicio de la patria potestad. Asimismo, este tipo de peritaje contribuye a detectar la existencia de conductas orientadas a generar alienación parental, es decir, intentos de un progenitor por manipular o ser capaz de en el discernimiento del menor respecto del otro, lo que constituye una vulneración grave al principio de la utilidad superior del niño. En este sentido, el informe psicológico no solo evalúa las condiciones individuales de los padres, sino que también ofrece al juez una herramienta objetiva y técnica para valorar la idoneidad de cada uno en el ejercicio de sus responsabilidades parentales y acoger disposiciones que aseguren el bienestar integral de los hijos.

Con relación al objetivo específico 2, “Establecer cuál es la importancia del informe psicológico practicado a los hijos en los procesos sobre tenencia en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley



30364 Juliaca - 2024", se tuvo que los análisis psicológicos practicados a los menores arrojan como resultado absolutamente indispensables en los procesos de tenencia, ya que constituyen el medio probatorio más idóneo para identificar, con base en criterios técnicos y científicos, la existencia o no de alienación parental, fenómeno que suele darse con frecuencia en los litigios de familia. A través de estas evaluaciones se puede determinar si el menor ha sido objeto de manipulación, influencias negativas o distorsiones en la percepción hacia uno de sus progenitores, lo cual genera consecuencias emocionales graves que afectan su desarrollo integral. El informe psicológico no solo permite verificar la presencia de este tipo de conductas, sino también evaluar el estado emocional, la estabilidad afectiva, el grado de madurez y las necesidades psicosociales del niño o adolescente. Asimismo, ofrece al juez elementos objetivos para comprender la dinámica familiar, descartar posibles manipulaciones y garantizar que la decisión final de cumplimiento al principio del interés superior del niño, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú. De este modo, la pericia psicológica en los hijos se erige como una herramienta esencial para adoptar decisiones judiciales que resguarden su bienestar, eviten vulneraciones emocionales y promuevan un entorno adecuado para su desarrollo pleno.

Finalmente, en concordancia con el objetivo específico 3, "Determinar la importancia jurídica de la declaración del menor en el informe psicológico en los procesos sobre tenencia en el Juzgado de



familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024”, se pudo identificar que los informes psicológicos ejercidos a los hijos resultan absolutamente indispensables en los procesos de tenencia, ya que constituyen el medio probatorio más idóneo para identificar, con base en criterios técnicos y científicos, la existencia o no de alienación parental, fenómeno que suele presentarse con frecuencia en los conflictos de familia. A través de estas evaluaciones se puede determinar si el menor ha sido objeto de manipulación, influencias negativas o distorsiones en la percepción hacia uno de sus progenitores, lo cual genera consecuencias emocionales graves que afectan su desarrollo integral. El informe psicológico no solo permite verificar la presencia de este tipo de conductas, sino también evaluar el estado emocional, la estabilidad afectiva, el grado de madurez y las necesidades psicosociales del niño o adolescente. Asimismo, ofrece al juez elementos objetivos para comprender la dinámica familiar, descartar posibles manipulaciones y garantizar que la decisión final priorice el principio del interés superior del niño, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú. De este modo, la pericia psicológica en los hijos se erige como una herramienta esencial para adoptar decisiones judiciales que resguarden su bienestar, eviten vulneraciones emocionales y promuevan un entorno adecuado para su desarrollo pleno.



## 4.2. DISEMINACIÓN DE LOS HALLAZGOS

De acuerdo al objetivo general, el resultado fue que el impacto del informe psicológico en los procesos de tenencia es altamente determinante, en tanto constituye una de las pocas pruebas periciales capaces de aportar elementos objetivos y verificables sobre la realidad emocional y conductual de los integrantes del grupo familiar. Su valor radica en que permite identificar de manera técnica y fundamentada las posibles afectaciones psicológicas, patrones de conducta disfuncionales o situaciones de riesgo que podrían comprometer el desarrollo integral de los menores. Estos hallazgos, al ser difundidos en el ámbito judicial, no solo orientan la decisión del juez en relación con la tenencia, sino que también contribuyen a visibilizar fenómenos como la alienación parental, la violencia intrafamiliar o la negligencia en el cuidado, los cuales suelen permanecer ocultos en la dinámica privada del hogar.

En ese sentido, los jueces consideran este tipo de pericias como piezas fundamentales antes de adoptar una decisión definitiva, pues actúan como un puente entre el ámbito técnico-científico y el jurídico, garantizando que la resolución respete el principio del interés superior del niño. Ello se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° in fine del Código de los Niños y Adolescentes, que establece expresamente la obligación de los padres de velar por los cuidados necesarios para el adecuado desarrollo integral de sus hijos. La incorporación y análisis de los informes psicológicos, por tanto, no solo tienen un efecto directo en la resolución de casos concretos, sino que además generan un impacto más amplio, al sentar criterios jurisprudenciales y buenas prácticas que pueden ser replicadas en otros procesos de familia, contribuyendo así a la



uniformización de la justicia y a la protección efectiva de los derechos de los menores.

Conforme al primer objetivo específico se indica que efectivamente, la prueba psicológica aplicada a los padres adquiere una relevancia primordial dentro de los procesos de tenencia, puesto que son ellos quienes tienen la obligación legal y moral de velar por el cuidado, protección y desarrollo integral de sus hijos. En este sentido, resulta imprescindible garantizar que los progenitores se encuentren en condiciones psicológicas estables y adecuadas para ejercer de manera responsable su rol paterno o materno. La existencia de alguna afectación emocional o trastorno psicológico en uno de ellos puede generar un impacto directo en el bienestar del menor, poniendo en riesgo no solo su seguridad física, sino también su estabilidad emocional, su entorno educativo y su proceso de socialización. Por ello, el examen pericial no solo permite identificar si alguno de los padres presenta limitaciones que dificulten el cumplimiento de sus deberes parentales, sino que además constituye una herramienta esencial para determinar cuál de los progenitores está en mejores condiciones de garantizar el interés superior del niño. De esta forma, la valoración psicológica se convierte en un filtro que asegura que la custodia no recaiga en una persona que, por sus circunstancias emocionales o mentales, no pueda brindar un ambiente sano, protector y estable.

Del mismo modo, según el segundo objetivo específico se tuvo como resultado que el informe psicológico aplicado a los hijos viste un carácter concluyente en los procesos de tenencia, ya que constituye el medio idóneo para conocer de manera inmediata la perspectiva y el estado emocional del menor. A través de esta prueba se logra identificar no solo su percepción respecto de la



convivencia con cada progenitor, sino también posibles afectaciones emocionales, conductuales o cognitivas derivadas del conflicto familiar. Dichos hallazgos resultan esenciales porque reflejan cómo las disputas entre los padres impactan en el desarrollo integral del niño y, en consecuencia, se convierten en elementos de gran peso al momento de definir la custodia. De igual modo, este tipo de informe contribuye a esclarecer si el menor ha sido objeto de manipulación o de prácticas de alienación parental, situaciones que suelen presentarse en los procesos de familia y que influyen de manera negativa en la construcción de vínculos sanos y estables. De esta forma, el análisis psicológico de los hijos no solo aporta objetividad y rigor técnico a la decisión judicial, sino que también permite que el juez adopte una resolución orientada a la protección del interés superior del niño, asegurando que su bienestar emocional y su derecho a un entorno familiar saludable prevalezcan sobre cualquier interés de los progenitores.

Así mismo, según el tercer objetivo específico se indica que el informe psicológico constituye una herramienta esencial dentro de los procesos de tenencia, en tanto posibilita determinar el nivel de madurez y desarrollo emocional del menor, lo cual resulta decisivo para valorar si su opinión o elección respecto de alguno de los progenitores puede ser considerada con plena validez jurídica. Asimismo, dicho peritaje permite identificar de manera técnica y objetiva la existencia de posibles indicadores de alienación parental, así como eventuales secuelas o afectaciones psicológicas derivadas de conflictos familiares, negligencia o manipulación. De este modo, el informe no solo aporta claridad sobre la capacidad del niño, niña o adolescente para expresar una voluntad libre y consciente, sino que también proporciona al juez criterios especializados para garantizar que la decisión adoptada



esté alineada con el principio del interés superior del menor y con la protección integral de sus derechos fundamentales.

De manera similar, según Luna (2023), es esencial reconocer que dentro de la teoría jurídica, existen dos posiciones principales sobre la idea de pericia. El primer punto de vista considera la pericia como una forma legítima de prueba, pero la perspectiva subsiguiente la percibe solo como una herramienta que ayuda al juez a tomar su decisión. A la luz de esto, se ha observado que en el Segundo Juzgado de Familia de Puno, la pericia psicológica se utiliza principalmente como una herramienta de apoyo para el magistrado. Este escenario ha resultado en la falta de garantía sobre la implementación de la pericia psicológica durante la audiencia única, así como en la aplicación inadecuada de los criterios técnicos para su evaluación. Esta práctica particular genera una preocupación significativa, ya que puede afectar negativamente la protección de los intereses primordiales de los niños, adolescentes y jóvenes adultos involucrados en los procedimientos de custodia.

Los hallazgos revelaron que la percepción psicológica no se considera ni se utiliza como una forma legítima de prueba. Además, se determinó que la percepción no cumple con los criterios fundamentales de objetividad, subjetividad y alineación con la información reconocida en la percepción. Este enfoque inadecuado presenta un peligro considerable para el mantenimiento de un compromiso óptimo para niños, adolescentes y jóvenes adultos. El uso y la evaluación efectiva de los exámenes periódicos son cruciales para la entrega de mensajes equitativos y bien motivados en los procedimientos de tenencia.



## CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Se concluye determinando que el informe psicológico constituye una prueba central en los procesos de tenencia, por cuanto representa el medio más objetivo, técnico y especializado con el que cuentan los jueces para evaluar la idoneidad de los progenitores. Su importancia radica pues permite valorar no solo las capacidades emocionales, conductuales y psicológicas de cada padre o madre, sino también el impacto que estas tienen en el desarrollo integral del menor.
- SEGUNDA:** Se estableció que, el informe practicado a los padres es obligatorio pues dará cuenta del estado psicológico de los padres y de la idoneidad de este estado para la tenencia de un menor, en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado Ley 30364, 2024.
- TERCERA:** Se examinó que, el informe practicado a los hijos permite dar cuenta del estado psicológico del niño, el cual permite al juez calificar cual padre es más idóneo en concordancia con sus necesidades psicológicas, en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado Ley 30364, 2024.
- CUARTA:** Se conoció que la opinión del menor es indispensable a considerar dentro del informe psicológico pues permite dar cuenta de si hay alienación parental en el menor, en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado Ley 30364, 2024.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda que los jueces de familia otorguen al informe psicológico el mismo valor probatorio que a otros medios, garantizando su incorporación y adecuada valoración dentro de la audiencia única, a fin de que las decisiones sobre tenencia se sustenten en criterios técnicos y objetivos que protejan el interés superior del menor.
- SEGUNDA:** Se recomienda institucionalizar la práctica sistemática de evaluaciones psicológicas a los menores involucrados en procesos de tenencia, asegurando que estas se realicen con metodologías adecuadas a su edad y madurez, de modo que la decisión judicial responda a sus necesidades emocionales y de desarrollo.
- TERCERA:** Se recomienda evaluar los beneficios de la tenencia compartida en el desarrollo emocional y psicológico del niño, como el sentimiento seguridad y estabilidad.
- CUARTA:** Se propone que, dentro de los informes psicológicos, la opinión del menor sea recogida con técnicas forenses especializadas que eviten la manipulación o influencia externa, garantizando así que su voluntad refleje su verdadera percepción y experiencia, en cumplimiento del principio del interés superior del niño.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ampuero, et.al. (2024). La Tenencia Compartida en Perú: análisis de sus efectos sobre el Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente. Obtenido de <https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/articulo/download/73/82/503>
- Baena, G. (2017). *Metología de la investigación* (Tercera edición ed.). Mexico, Mexico: Grupo Editorial PATRIA.
- Bernal, C. (2010). *"Metodología de la investigación"* (Tercera ed.). Colombia: Person-Prentice Hall.
- Camino, et.al. (2023). Inviabilidad de un régimen legal especial para la tenencia compartida de niños y niñas con discapacidad en el Perú. *Scielo*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-569X2023000100113](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2023000100113)
- Carrasco, N. (2019). Efectividad de las normas procesales civiles. *Scielo*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512019000100067](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512019000100067)
- Castillo, S. (2022). *Criterios juridicos en la designacion de apoyos para las personas de discapacidad en los juzgados de familia de Lima Norte 2018-2022*. Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/99bd5373-0bbd-4837-81d1-d904042faef7/content>
- Castro, et.al. (2022). La Ley Derecho de Familia. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=22352>



- Chaca, M., & Vazquez, S. (2022). Tenencia compartida. *Dailnet* . Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8635276.pdf>
- Colex, M. (2023). El proceso judicial en un marco cultural y digital. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=940741>
- Contreras, K. (2021). La percepción del Derecho de Defensa del investigado cuando es incorporado al término del plazo de la Investigación Preparatoria-Fiscalía Corporativa de Nuevo Chimbote-2021. *Alicia*. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_93f17f76d66f0415eb3dd1830651a623](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_93f17f76d66f0415eb3dd1830651a623)
- Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.
- Guamuro, N., & Morales, M. (2024). La tenencia compartida como institución para evitar la alienación parental en Perú. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/378759954\\_La\\_tenencia\\_compartida\\_como\\_institucion\\_para\\_evitar\\_la\\_alienacion\\_parental\\_en\\_Peru](https://www.researchgate.net/publication/378759954_La_tenencia_compartida_como_institucion_para_evitar_la_alienacion_parental_en_Peru)
- Hernandez, R. (2019). *Metodologia de la investgación, las rutas cuantitativas, cualitatiava y mixta*. Mexico, Mexico : MC Graw Hill Education .
- Herrada, L. T. (2025). Principio de interés superior del adolescente infractor y el derecho de defensa técnica. *Scielo*. Obtenido de [https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2542-33712025000100077](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712025000100077)
- Herrera, H. (2023). Tenencia Compartida de Niños, Niñas y Adolescentes, Rol de Cuidado y. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9163100.pdf>



Herrera, J., & Perez, J. (2022). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-86972021000100217](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972021000100217)

Jambersi, et al. (2022). Percepciones de madres sobre vivencias de la maternidad y el cuidado del bebé. *Scielo*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-03192022000100002](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03192022000100002)

Luna, D. (2023). *LA PRUEBA PERICIAL Y SU VALORACIÓN EN LA DECISIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO EN EL PERIODO 2018-2022*. Puno. Obtenido de [http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/652/Yhojayra\\_Stefany\\_LIRA\\_COLCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/652/Yhojayra_Stefany_LIRA_COLCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Manchego, J. (2019). *Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación Peruana, Arequipa, 2017*. Arequipa. Obtenido de [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5282/Luz\\_Tesis\\_maestro\\_2022.pdf?sequence=3](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5282/Luz_Tesis_maestro_2022.pdf?sequence=3)

Mendez, L., & Morillo, V. (2023). El derecho a solicitar la adaptación de jornada. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8789549>

Peralta, L. (2024). Investigación Aplicada, Innovación y Transferencia. *Duocuc*. Obtenido de <https://bibliotecas.duoc.cl/investigacion-aplicada/definicion-proposito-investigacion-aplicada>



- Quiroga, et.al. (2023). A criterio del juez. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9035835>
- Rodriguez, J., & Ecos, A. (2023). Conciencia ambiental: Un estudio desde las dimensiones cognitiva, afectiva, conativa y activa. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9586531.pdf>
- Ruiz, M. (2019). El estado de derecho y la argumentación jurídica: apuntes para su análisis conceptual. *Redaly*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450006/html/>
- Salome,et.al. (2024). Interés superior del niño en la glocalización jurídica: perspectivas y desafíos. *Dialnet* . Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202024000400185](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202024000400185)
- Sandobal,et.al. (2022). Reflexiones y propuesta en ciencias jurídicas desde la racionalidad científica y formación investigativa del profesional universitario. *Scielo*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202022000600670](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600670)
- Sigüencia, A. (2019). *La tenencia compartida como garantía del derecho a la igualdad del padre frente a la madre y del interés superior del niño en el Ecuador*. Quito. Obtenido de <file:///C:/Users/Asus/Downloads/5274-27421-1-PB.pdf>
- Tamayo, A., & Miranda, J. (2024). El Principio de Interés Superior del Niño en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9657262.pdf>



Villacis, J., & Rodriguez, E. (2023). La tenencia monoparental y el derecho a la familia. *Scielo*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202023000200658](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000200658)

Vlencia, J. (2020). La dimensión socio-afectiva y su trascendencia en la vida del niño. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7854675>



# ANEXOS



### ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Título de la investigación: IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024						
Investigador (a): LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE.						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>		-Informe psicológico de los padres	-Declaración de los padres. -Información psicológica de los padres.	Enfoque: Cualitativo
¿Cuál es el impacto del informe psicológico en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024?	Averiguar cuál es el impacto del informe psicológico en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.	El informe psicológico tiene primordial relevancia en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024	Variable 1: Informe Psicológico	-Informe psicológico de los hijos.	- Declaración de los hijos. -Información psicológica de los hijos.	Tipo de investigación: Básica  Nivel de investigación: Descriptivo-Analítico  Diseño de investigación: Teoría Fundamentada  Método de investigación: Argumentación Jurídica
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>				
¿Cómo se determina la relevancia del informe psicológico practicado a los padres en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024?	Determinar la relevancia del informe psicológico practicado a los padres en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.	El informe psicológico practicado a los padres sí tiene relevancia en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.	Variable 2: Procesos de Tenencia	-Tenencia compartida.	-Régimen de visitas. -Determinación de horarios	Población: 15 resoluciones de sentencias y jurisprudencia  Muestra: 05 informes psicologicos del Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024
¿Cuál es la importancia del informe psicológico practicado a los hijos en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024?	Establecer cuál es la importancia del informe psicológico practicado a los hijos en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.	El informe psicológico practicado a los hijos sí tiene relevancia en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024.		-Tenencia exclusiva	- Régimen de visitas. -Pensión de alimentos.	Muestreo: No probabilístico



	especializado Ley 30364 Juliaca - 2024.					Técnica: Análisis documental
¿Cuál es la importancia jurídica de la declaración del menor en el informe psicológico en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca - 2024?	Determinar cuándo afecta, la declaración del menor de edad en el informe psicológico si tiene relevancia en los procesos sobre tenencia compartida en el juzgado de familia transitorio sub especializado ley 30364 Juliaca - 2024.	La declaración del menor en el informe psicológico no tiene relevancia en los procesos sobre tenencia compartida en el Juzgado de familia transitorio sub especializado Ley 30364 Juliaca – 2024				Instrumento: Guía de análisis documental



## ANEXO 2. INSTRUMENTOS

### Guía de análisis documental

Jurisprudencia	Contenido	Análisis
<b>Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Civil Transitoria. Casación 495-2019, Piura.</b>	<p>De acuerdo a la Convención Sobre los Derechos de los Niños, así como de los instrumentos normativos en nuestro derecho interno, este Tribunal de Casación observa que los informes psicológicos practicados a los progenitores - los cuales no han sido valorados por parte de la Sala Superior-, resultan de especial relevancia para determinar la tenencia a favor de uno u otro de los padres de la menor, lo cual se condice con lo previsto por el artículo 8° in fine del Código de los Niños y Adolescentes, que establece "Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral". Asimismo, resulta indispensable, para la emisión de una decisión justa y arreglada a la ley y los tratados internacionales, que el Colegiado Superior, en ejercicio de las facultades probatorias comprendidas en el artículo 194° del Código Procesal Civil, realice las pruebas necesarias, teniendo en cuenta por sobre todas las formas, la primacía del Interés Superior del Niño.</p> <p>Respecto a no haberse tenido en cuenta el informe psicológico de la parte demandante, en cuyas conclusiones, se establecen aspectos importantes de su personalidad a tener en cuenta para determinar si correspondía el otorgamiento de la tenencia de la menor; de acuerdo a los instrumentos normativos antes señalados y ampliamente citados, en torno a la protección del menor y en especial a la primacía del Interés Superior del Niño, este Tribunal de Casación observa que estos factores, como son los informes psicológicos de los progenitores, resultan de especial relevancia para determinar la tenencia a favor de uno u otro de los padres de la menor, lo cual se condice con lo previsto por el artículo 8°</p>	<p>El riesgo principal de no valorar los informes psicológicos en los procesos de tenencia radica en que se priva al juez de uno de los pocos medios técnicos capaces de ofrecer información objetiva sobre las capacidades emocionales y psicológicas de los progenitores. Esta omisión puede llevar a decisiones basadas únicamente en alegatos o pruebas formales, sin un sustento científico que garantice el bienestar del menor. Desde un punto de vista jurídico, la falta de consideración de estas pruebas vulnera el principio de motivación de las resoluciones judiciales, al dejar de lado un elemento probatorio relevante. Esto compromete la solidez de la sentencia y abre la puerta a cuestionamientos de nulidad o a la interposición de recursos, lo que prolonga los procesos y genera mayor inestabilidad para el niño.</p> <p>En el plano práctico, la ausencia de informes psicológicos en la valoración judicial incrementa el riesgo de entregar la tenencia a un progenitor que no cuenta con las condiciones idóneas, lo que podría derivar en afectaciones emocionales, psicológicas e incluso físicas para el menor. Se corre el peligro de invisibilizar fenómenos como la alienación parental o la existencia de patrones de violencia en el entorno familiar, elementos que son difíciles de identificar sin pericias especializadas.</p> <p>Por último, ignorar estos informes debilita la aplicación efectiva del principio del interés superior del niño. Aunque este principio está reconocido en la normativa nacional e internacional, su materialización depende de un análisis integral y técnico de la situación del menor. Si el juez no valora el informe psicológico, el principio queda reducido a una declaración formal sin eficacia real en la protección de los derechos del niño.</p>



---

Adolescentes, que establece  
"Los padres deben velar porque  
sus hijos reciban los cuidados  
necesarios para su adecuado  
desarrollo integral". En tal  
sentido, al no haber tomado en  
cuenta tales informes, resta  
solidez a la decisión adoptada  
por el Colegiado Superior.

---



### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: LETRAN PEDRO SUYANOSI OLISPE
- 1.2. Validado por: DR. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
- 1.3. Título de la investigación:  
IMPACTO DEL INFORME PSICOCÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE  
TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO  
SUB ESPECIALIDAD LEY 30364 JULIACA - 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: ANÁLISIS DOCUMENTAL

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																				
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE				
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																				X
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																				X
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																				X
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																				X
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																				X
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																				X

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA: JULIACA - 24-N-25

FIRMA DEL EXPERTO  
  
 DR. HUGO N. CAVERO AYBAR



### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: LETRAN PEORO AMANQUI QUISPE
- 1.2. Validado por: DR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
- 1.3. Título de la investigación: IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: ANALISIS DOCUMENTAL

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																X				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X			

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENO
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85%
- V. OBSERVACIONES: NINGUNO
- LUGAR Y FECHA: JULIACA 24-11-2025

FIRMA DEL EXPERTO

DR. JOSE D. CHOQUEHUANCA C.



### DECLARACION JURADA DE USO ETICO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Yo, el (la) suscrito(a) tesista, y mi asesor de tesis declaramos bajo juramento que el presente trabajo académico ha sido elaborado de manera original, personal y responsable, en concordancia con los principios de ética académica, así como con las normativas institucionales y legales vigentes.

Hacemos constar que, durante la redacción y estructuración del documento, se emplearon herramientas de inteligencia artificial generativa (como ChatGPT, Grammarly u otras similares) únicamente como apoyo técnico complementario, limitándose a las siguientes funciones:

- Revisión Ortográfica y de estilo.
- Sugerencias en la organización y redacción gramatical.
- Traducción técnica del *abstract*.
- Elaboración de esquemas preliminares revisados y modificados por el autor.
- Asistencia en la verificación de normas APA 7 para referencias bibliográficas.

Declaramos expresamente que no se utilizó inteligencia artificial para reemplazar el análisis crítico, la discusión de resultados, la interpretación de datos ni la elaboración de conclusiones. Estas secciones fueron desarrolladas íntegramente por el tesista, garantizando así la autenticidad, autoría y originalidad del contenido.

El asesor de tesis, en cumplimiento de sus funciones, certifica que se ha supervisado el proceso de elaboración del trabajo y que el uso de inteligencia artificial se realizó conforme a criterios de responsabilidad ética y académica, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

Finalmente, afirmamos que en todo momento se respetaron los principios éticos de la Universidad y los lineamientos establecidos por SUNEDU, RENATI y CONCYTEC, en relación con el uso responsable de tecnologías emergentes en la producción de trabajos de investigación.

Nombres y apellidos del tesista: \_\_\_\_\_

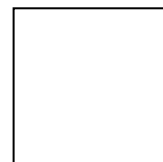
DNI: \_\_\_\_\_



Firma: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos del asesor: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



Firma: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: Juliaca, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 24/11/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LETRAN PEDRO AMANQUI QUISPE  
 Dirección: URB. CINCUENTENARIO CANCELLANI MZ. B5 LT. 23  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 45853471  
 Teléfono: 927449614 email: pl.amanqui@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 Escuela Profesional o Mención: DERECHO  
 Título o Grado Académico a optar: ABOGADO  
 Asesor: Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
 Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO EN LOS PROCESOS SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUB ESPECIALIZADO LEY 30364 JULIACA - 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): FAMILIA, INFORME PSICOLÓGICO, TENENCIA.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2?</sup>

1

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.  
<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

**2. Referencia de tesis:**

Bachiller     Titulo     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

**3. Licencias:**

**a) Licencia estándar:**

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_

No autorizo.

**b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:**

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo

No autorizo

**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

 Internacional Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

  
Firma de Autor

24 - NOVIEMBRE 2025

  
Fecha